

#2961

Marzo 11/41

C/626  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que jubila con pensión de
\$30⁰⁰/₁₀₀ mensuales a la Profesora Julia
Díaz

6 Piezas

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de marzo de 1941.

01159


Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 1313, de fecha 11 de marzo de 1941, anexo al cual vino el proyecto de ley que concede el beneficio de la jubilación a la profesora Julia Díaz, asignándole un pensión de \$30.00 mensuales, efectiva desde el día primero de marzo de este año.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

61/6264



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de marzo de 1941.

#1313

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara que me honro en presidir, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley mediante el cual se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Julia Díaz, asignándole una pensión de \$30.00 mensuales, efectiva desde el día primero de marzo de este año.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/6263



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

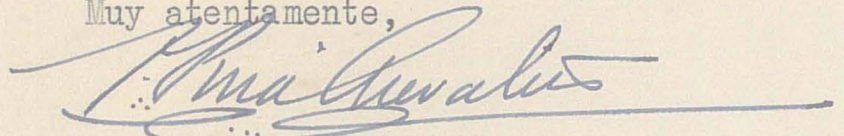
Núm. 2651

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de marzo de 1941.Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 1158, de fecha 13 de marzo en curso, por el cual se concede el beneficio de la jubilación, con una pensión de \$30.00 mensuales, efectiva desde el día primero de marzo, 1941, a la profesora señora doña Julia Díaz, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en esta misma fecha y registrado con el No. 425.

Muy atentamente,

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

dp

8/1/6250

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de marzo de 1941.

61158
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que concede el beneficio de la jubilación a la profesora Julia Díaz, asignándole una pensión de \$30.00 mensuales, efectiva desde el día primero de marzo de este año.

Con sentimientos de la mas alta consideración, saludo a Ud. muy atentamente,

✓
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

8/1/6249



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede a la profesora señora doña Julia Díaz, el beneficio de la jubilación, con pensión de \$30.00 mensuales, efectiva a partir del primero de marzo del año 1941.

Párrafo.- El pago de esta pensión se hará con cargo al Símbolo G-10461F de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:

A. Hoepelman.

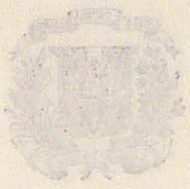
Fdos: J. Antonio Hungria.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:

Secretarios:

[Firma]
Felipe M. - Notaseq



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede a la profesora señora doña Julia Diaz, el beneficio de la jubilación, con pensión de \$30.00 mensuales, efectiva a partir del primero de marzo de marzo del año 1941.

Párrafo.- El pago de esta pensión se hará con cargo al artículo 6-10457 de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:
Eco. Abelardo M. Neri.

Jefe de las Oficinas del Senado.

Ciudad Trujillo, D. R., a los 11 días del mes de marzo de 1941

Y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineares.

No. de los Decretos y Decretos votados por el Senado
y Decretos votados por el Senado

en el folio del libro letra
REGISTRADA AL No.

10: REGISTATURA Dada de 1941
4/3



Presidente:

Secretarios:



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede a la profesora señora doña Julia Díaz, el beneficio de la jubilación, con pensión de \$50.00 mensuales, efectiva a partir del primero de marzo del año 1941.

Párrafo.- El pago de esta pensión se hará con cargo al Símbolo G-10461F de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:
Fdo. Abelardo R. Nanita.

SECRETARIOS:
A. Hoepelman.
Fdos: J. Antonio Hungria.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y uno; año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

Presidente:

Secretarios:

Filip M. Nolasco

